



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

RESTITUCIÓN -252863103001-2019-00881-00
DEMANDANTES: BANCOLOMBIA S.A.
edgarmunevar@munevarabogados.com
DEMANDADO: SANDRA MIREYA PINILLA GARCIA Y OTROS

De acuerdo con la solicitud de transacción elevada a folio 96 del plenario, el Despacho DISPONE:

Comoquiera que la transacción allegada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra suscrita por la parte demandada, al tenor de lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 312 del C.G.P., se corre traslado de la misma a la parte demandada por el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpub